## MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 26 de junio de 2019.-Ordenanza N°06/2019 H.C.D-M.V.P.-

## VISTO:

La tasa de interes establecida por el artículo 27 del Código Tributario Municipal, parte general y las condiciones economicas actuales.-

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 27, del Código Tributario Municipal, parte general, expresa "La falta de pago al tiempo de su vencimiento de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta, hace surgir automáticamente la obligación de abonar juntamente con aquellos un interés mensual de 1,50% (uno con 50/100 por ciento). Los intereses se calcularan sobre el monto definitivo de la obligación".-

Que atento el tiempo transcurrido desde su última modificación, se hace necesario adecuar las referidas tasas a las condiciones económicas actuales, a fin de estimular la cancelación en término de las obligaciones y evitar que los contribuyentes morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento de tributos municipales.-

Que, a tales efectos, es conveniente continuar con el criterio actual de Codigo Tributario municipal, y mantener el criterio de determinacion de la tasas de interes aplicable en un numero fijo y determinado, sin remitir a otros indices o parametros para su determinacion.-

Que en funcion de ello resulta razonable, de acuerdo a la realidad economica actual, establecer un interés mensual de 3,50% (tres con 50/100 por ciento) para la falta de pago al tiempo de su vencimiento de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta.-

Por ello:

## El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ARTICULO 1º: SUSTITUIR** el artículo 27 del Código Tributario Municipal, **parte general**, el que quedara redactado de la siguiente manera: "La falta de pago al tiempo de su vencimiento de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta, hace surgir automáticamente la obligación de abonar juntamente con aquellos un interés mensual de 3,50% (tres con 50/100 por ciento).- Los intereses se calcularar sobre el monto definitivo de la obligación".-

ARTICULO 29: La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-ARTICULO 39: Promúlguese, Comuníquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.-

JULIO CESAR OLANO

PRESIDENTE
HONORABLE CONCAO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VIJLA PARANACIFO

RAUL EVARISTO MOLINA
VICE PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEIO DÉ IRERANTE

HONORABLE CONCEJO DI LIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MARIA ROSA ARENAS

CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELPALAMAE
MUNICIPALIDAD DE VIELA PARAMACITO

VANESA GAONA
VICLEMESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

CAROLINA KONECNY

HONORABLE CONCEJO DELISERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ERANCO MARIANO VIVAS CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DE LIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VIALA PARANACITO

RUBEN IN SELESSA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO WALTER AMERICO GOMEZ CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO Maxia Juna Olano Scoretaria Honorable Consejo Deliberant Municipalidad de Villa Paranacid